



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 750-2022-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 1112-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2021065) de fecha 05 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remite la Resolución N° 082-2022-CF-FCA-UNAC sobre financiamiento de la docente Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA para estudios de Diplomatura en “ISO 21001 GESTIÓN DE CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS” en el Instituto de Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 082-2022-CF-FCA-UNAC donde se resuelve *“APROBAR la subvención económica a la docente Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) para seguir estudios de Diplomatura en: “ISO 21001: GESTIÓN DE CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”, en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.”*. Asimismo *“DEMANDAR, a la docente Dra. María Celina Huamán Mejía, culminado sus estudios, deberá presentar su Informe económico y académico a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional del Callao, bajo responsabilidad administrativa.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 495-2022-ORH-UNAC del 17 de octubre del 2022, remite el Informe N° 417-2022-UECE-ORH del 12 de octubre del 2022, por el cual informa que MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, con DNI N° 06152205 y código N° 001142, es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, en la categoría de asociada a tiempo completo;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento, con Oficio N° 3857-2022-OPP de fecha 24 de octubre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para la Docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, hasta por la suma de S/. 4,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 008, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1203-2022-OAJ de fecha 04 de noviembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 318.16 del Art. 318 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 14°, 18°, 20° y 21° del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, el FINANCIAMIENTO ECONOMICO a favor de la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, para estudios de Diplomatura en: “ISO 21001: GESTIÓN DE CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”, en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto S/. 4,000.00 soles de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 082-2022-CF-FCA-UNAC”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1112-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 05 de octubre del 2022; a la Resolución N° 082-2022-CF-FCA-UNAC del 03 de octubre del 2022; al Proveído N° 495-2022-ORH-UNAC del 17 de octubre del 2022 y el Informe N° 417-2022-UECE-ORH del 12 de octubre del 2022; al Oficio N° 3857-2022-OPP de fecha 24 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1203-2022-OAJ de fecha 04 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) a favor de la Dra. **MARIA CELINA HUAMAN MEJIA**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, para cubrir los estudios de Diplomatura en “ISO 21001 GESTIÓN DE CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS” en el Instituto de Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 4,000.00, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas, un Informe Académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesada.